



Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 100 /2013

VISTO:

La Nota N°035/2013, de la Directora del Observatorio de
Género de la Justicia de la CABA, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del Observatorio de Género en la
Justicia de la Ciudad, solicitó a la Presidencia del Consejo, el pago de
honorarios a la abogada Victoria Ricciardi y al abogado Jonatan Baldiviezo,
expertos/as en Derecho a la Vivienda, quienes recopilieron información sobre
Género y Derecho a la Vivienda, elaboraron un caso de estudio y
coordinaron talleres de discusión de casos con la participación de jueces y
juezas los días 17 de junio y 4 de Noviembre de 2013.

Que se solicita la emisión de actos administrativos para
efectivizar el pago de Pesos Un Mill Cuatrocientos (\$1.400), para cada
tallerista, aclarando que se tomó como referencia para dicho monto la Res.
CACFJ 18/12, que fija las retribuciones para capacitadores/as.

Que finalmente que la evaluación de ambos encuentros
ha sido positiva, entre organizadores y asistentes, y se encuentra en
elaboración un informe final correspondiente al encuentro realizado en
noviembre.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de
Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y
Telecomunicaciones.

Que conforme lo dispuesto en los incisos 1 y 2 de la Ley
31, la Comisión está facultada para “Ejecutar el presupuesto del Poder
Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio
Público.” Ello le atribuye competencia para resolver la petición en examen,
puesto que implica un acto de disposición de recursos presupuestarios.

Que por Res. CM N° 39/2012, se aprueba el Plan de
Observatorio de Género en el siguiente contexto: “Resulta necesario que el
Poder Judicial de la Ciudad disponga de un ámbito específico dedicado al
seguimiento y análisis de la justicia local y sus prácticas en lo relativo a la



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

*igualdad de género y que, a partir de ello, propicia iniciativas para asegurar y
promover dicha igualdad.”*

Que por Res. Pres. CM N° 606/2013, se establecieron
las funciones específicas de la Oficina de Identidad de Género y Orientación
Sexual.

Que al respecto, se observa que los talleres fueron parte
de un trabajo en colaboración entre el Observatorio de Género y la Oficina
de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, e impulsados en el
marco de las funciones mencionadas precedentemente.

Que en cuanto al marco jurídico, la prestación de
servicios que dan cuenta las presentes actuaciones no se hallan
encontradas en el régimen de legítimo abono. Sin perjuicio de ello, según el
principio general del derecho del enriquecimiento sin causa, nadie puede
beneficiarse por un servicio ajeno sin la retribución pertinente, ya que las
obligaciones se presumen bilaterales. Para que opere este principio, debe
haber mediado por parte del peticionante una efectiva y útil prestación de los
servicios, con el consentimiento expreso o tácito de la otra parte, extremo
que se cumple en este caso, en virtud de lo manifestado y el
consentimiento prestado por el Observatorio de Género.

Que dicho concepto fue avalado por la Dirección
General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 5372/13, en un caso
similar.

Que conforme las razones de hecho y derecho
expuestas precedentemente, corresponde dar curso favorable a la petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por
la Ley 31 y su modificatoria y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago a los Dres. Victoria Ricciardi y Jonatan
Baldiviezo, de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400) a cada uno, en
concepto de honorarios, por las tareas desarrolladas en las actividades
realizadas durante el 17 de junio y 4 de Noviembre de 2013.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección de Observatorio de Género de la Justicia de la CABA, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAFITIT N° 100/2013

Ricardo Baldomar Daniel A. Fabregas Juan Sebastián De Stefano